

BOMBEROS COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA

0227

CELEBRADA EL: **20 de octubre del 2023**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0227

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N°0227 FECHA: 20– OCT- 2023

I.	**FUNDAMENTO DE CONVOCATORIA DE LA SESIÓN SIN LA PRESENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS.**
II.	**OFICIO CBCR-037264-2023-DGB-01588. SOLICITUD GENERADA VÍA CHAT PARA PUBLICACIÓN DE VIDEO - ADJUDICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TORTUGUERO.**

CONSEJO DIRECTIVO DEL

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA N°0227 FECHA: 20- OCT- 2023

Acta de la **sesión ordinaria No. 0227** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera presencial, en la sala de sesiones de la Junta Directiva, el viernes veinte de octubre del año dos mil veintitrés, al ser las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sra. Mónica Araya Esquivel, Presidente.
- Sr. Warner Rodríguez González, Vicepresidente.
- Sr. Juan Ignacio Mata Centeno, Director.
- Sra. Laura Guevara Gutiérrez, Directora.
- Sr. Ronald Carballo Cascante, Director.

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sr. Allan Mosquera Vargas, Auditor Interno.
- Sr. Leopoldo Peña Cubillo, Asistente de la Presidencia Ejecutiva INS.
- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0227

TEMAS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I: TEMAS RESOLUTIVOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO I: FUNDAMENTO DE CONVOCATORIA DE LA SESIÓN SIN LA PRESENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS.

Señora Presidente: *De conformidad con el artículo 7 bis de la Ley 8228, del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y cumplimiento con el plazo establecido en el Reglamento de la Secretaría de Actas del Benemérito Cuerpo de Bomberos, se procedió a convocar en tiempo y forma, a sesión extraordinaria para que el día de hoy conocer el oficio CBCR-037264-2023-DGB-01588, remitido por el Director General, el señor Héctor Chaves, que se refiere a la solicitud generada vía chat del Consejo Directivo, para la publicación del vídeo sobre la adjudicación de la construcción de Bomberos en Tortuguero.*

Como ustedes tienen conocimiento, con motivo de participación de Don Héctor Chaves y de mi parte, en la comisión de diputados de la provincia de Limón, para exponerles sobre la situación de la licitación, para la construcción de la Estación de Bomberos, se han generado impresiones en los medios de comunicación, en las redes sociales y en el mismo seno de la comisión especial en la Asamblea, con relación a este tema y por el impacto negativo en la imagen del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, he ahí la urgencia de esta convocatoria.

Me permito indicar que dado que Don Héctor, en el oficio ya mencionado del 19-10-2023, brinda su respuesta y solicita que tome un acuerdo el Consejo, para proceder con la solicitud, dado que no está de acuerdo con el contenido del vídeo que le fue remitido, para subirlo a redes sociales, por ello, al resultar claro que el punto de vista de Don Héctor es contrario a la posición de este Consejo, no se considera necesario su participación en esta sesión, lo anterior, fundamentado en el artículo 7 bis de la Ley N°8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, que señala "…el Consejo Directivo podrá sesionar únicamente con la presencia de sus miembros, cuando así lo acuerde…"

A fin de reafirmar la pertinencia de la convocatoria a esta sesión extraordinaria y la no convocatoria del señor Héctor Chaves, Director General, me parece que tenemos el acuerdo correspondiente.

ACUERDO I: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo**, CONSIDERANDO:**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0227

PRIMERO: Que de conformidad con la Ley 8228, en el Artículo 7 bis. - Organización, funciones, funcionamiento y dietas del Consejo Directivo, se establece lo siguiente:

(…) El director general del Cuerpo de Bomberos asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, tendrá voz, pero no voto. Sin embargo, cuando lo considere necesario, podrá hacer constar en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos que se debaten. No obstante, el Consejo Directivo podrá sesionar únicamente con la presencia de sus miembros, cuando así lo acuerde.

La organización y el funcionamiento del Consejo Directivo se regirá, en lo aplicable, por el capítulo referente a los órganos colegiados de la Ley general de la Administración Pública, así como por lo estipulado en el Reglamento de la presente Ley.

SEGUNDO: Que, debido a lo expuesto en el considerando anterior, la señora Presidente Mónica Araya Esquivel, propone que se tome un Acuerdo para justificar la no convocatoria del señor Héctor Chaves León, de conformidad con las potestades de este Consejo Directivo.

ACUERDA:

1. Realizar la sesión extraordinaria N°0226 del 20 de octubre 2023, sin la participación del señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de conformidad con el Artículo 7 bis de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Ley N°8228.

ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO II: OFICIO CBCR-037264-2023-DGB-01588. SOLICITUD GENERADA VÍA CHAT PARA PUBLICACIÓN DE VIDEO - ADJUDICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TORTUGUERO.

La señora presidente **Licda. Mónica Araya Esquivel**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio CBCR-037264-2023-DGB-01588 del 19 de octubre del 2023, que contiene la solicitud generada vía chat para publicación de video - Adjudicación para la Construcción de la Estación de Tortuguero. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señora Presidente: *Para brindar las aclaraciones correspondientes a los medios de comunicación y al Consejo Directivo de la Municipalidad de Pococí, que nos ha convocado a una reunión, para esclarecer este tema, me parece que se preparó un vídeo informativo y se subió a redes sociales, se le solicitó a Don Héctor, con el previo conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, que*

lo subiera a las redes sociales de Bomberos, sin embargo, Don Héctor indicó en el chat de los miembros del Consejo, lo siguiente, leo literalmente:

"En relación de la solicitud de publicar en las redes sociales de bomberos el video remitido sobre el proceso de readjudicación de la Estación Bomberos de Tortuguero, les indico que, a través de los medios oficiales y formales establecidos, les estaremos remitiendo nuestra respuesta"

Esa respuesta se brindó en el oficio CBCR-037264-2023-DGB-01588 del jueves 19 de octubre del 2023, que en el interés señala lo siguiente:

"El día de ayer 18 de octubre del presente año, a las 18:31 horas, por medio del grupo de Whatsapp denominado "Consejo Directivo", se me solicitó por parte de la Presidenta del Consejo, publicar un video en las redes oficiales del Cuerpo de Bomberos, en relación al proceso de adjudicación, para la construcción de la Estación de Bomberos de Tortuguero.

Luego de analizar este video, se logra identificar discrepancias, entre su contenido y la documentación que se consigna en el expediente del Sistema de Compras Públicas (SICOP). De igual forma, se hacen afirmaciones tendenciosas, sin el fundamento respectivo, mismas que eventualmente podrían tener implicaciones de carácter legal.

Dada esta situación y con la finalidad de tener un respaldo de lo instruido, solicito respetuosamente, se emita un acuerdo por parte de ese Órgano Colegiado, de conformidad con lo que establece la Ley 8228 y su Reglamento."

Para tales efectos, me permito exponer para análisis y valoración de este Consejo Directivo, algunas consideraciones y posible propuesta de acuerdo.

El Consejo Directivo, ***CONSIDERANDO****:*

PRIMERO*: Que conforme el artículo 7 de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, este Consejo Directivo ejerce la dirección superior del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Por tanto, este Consejo Directivo ostenta la máxima jerarquía en la institución y se trata de su autoridad superior.*

SEGUNDO: *Que el legislador, mediante el artículo 8de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica dispuso, como una regla tendente al uso adecuado y resguardo de los fondos públicos*

y un mecanismo de control, que la autorización para la construcción de obras de infraestructura que ameritara el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica requiriese del aval de este Consejo Directivo.

TERCERO: *Que en virtud del principio de transparencia que rige el manejo de los fondos públicos, existe una obligación ineludible de informar de forma precisa, clara, veraz y oportuna a los ciudadanos sobre el uso, disposición y controles efectuados de los recursos de los que dispone esta Institución.*

CUARTO: *Que la Sala Constitucional en reiterados votos como el 2120-2003 o el 19850-2022 ha indicado: "Las administraciones públicas eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información. De este modo, se puede establecer un encadenamiento lógico entre acceso a la información administrativa, conocimiento y manejo de ésta, control ciudadano efectivo u oportuno y administraciones públicas eficientes". De esto se deriva que, en aras de la eficiencia del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, existe un indudable interés público en el ejercicio del control ciudadano; y para esto resulta indispensable que se le divulgue a ese último, información idónea, que le permita establecer si los controles que la ley encargó a este Consejo Directivo se están ejerciendo de forma efectiva.*

QUINTO: *Que, en referencia al tema de la construcción de la estación de bomberos de Tortuguero, en los últimos días diversos medios de comunicación han emitido noticias con argumentos inexactos que no permiten a los costarricenses contar con la información precisa, clara, veraz y oportuna sobre lo acontecido en el procedimiento de contratación Licitación 2022LN-000003-0012800001 "Construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Tortuguero" y particularmente sobre las razones por las cuales no fue viable la readjudicación en dicha contratación.*

SEXTO*: Lo indicado en el considerando anterior, deriva en que los ciudadanos no tengan la información completa y necesaria para dilucidar la forma en que se administran los fondos públicos en esta institución, ni para verificar el ejercicio efectivo de los controles sobre ellos; esto sin dejar de lado, el riesgo de afectación a la imagen de esta Benemérita Institución que puede causar.*

SÉTIMO: *Que en virtud tanto del principio de transparencia como del resguardo del control ciudadano, y en salvaguarda de la imagen del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, este Consejo Directivo considera necesario informar a los costarricenses la versión oficial institucional sobre lo acontecido con el procedimiento de contratación administrativa Licitación 2022LN-000003-0012800001 "Construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Tortuguero" y en especial, las razones por las cuales no fue viable la readjudicación en dicha contratación. Esto es*

particularmente importante, pues acredita, para tranquilidad de los costarricenses y particularmente para los habitantes y visitantes de la zona de Tortuguero, que la readjudicación en la contratación referida no era jurídicamente viable ni conforme al resguardode los recursos públicos, el deber de probidad o a la salvaguarda del interés público

OCTAVO: *Para los efectos indicados en el anterior considerando, este Consejo Directivo ha elaborado un video de 2 minutos y 57 segundos, a fin de que sea divulgado en las redes sociales del Benemérito Cuerpo de Bomberos y sea además remitido a todos los medios de comunicación. Todo esto con el fin de que la mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a la información.*

ACUERDA:

1.Instruir al Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Ing. Héctor Chaves León, a divulgar en las redes sociales de esta institución, y a remitir a los medios de comunicación, el video que ha aprobado este Consejo Directivo de 2 minutos y 57 segundos, a fin de informar a los costarricenses la versión oficial del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, sobre lo acontecido con el procedimiento de contratación administrativa Licitación 2022LN-000003-0012800001 "Construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Tortuguero". Lo anterior deberá hacerlo de forma inmediata al comunicado de este acuerdo.

2.Se instruye a la Secretaría de Actas del Benemérito Cuerpo de Bomberos a comunicar hoy mismo este acuerdo al Director General, Ing. Héctor Chaves León, adjuntando en la comunicación el video indicado en el punto 1 de este acuerdo, mismo que se encuentra en el sistema SIDORDI.

3. Es acuerdo firme.

Señora Presidente: *¿Algún director tiene alguna observación?*

Director Mata: *Yo había manifestado cuando nos habían convocado a esta reunión, a mi me hubiera gustado que Don Héctor estuviera presente, para que nos explicara cuales eran las discrepancias que tiene con relación al vídeo.*

Pero no estando presente por las razones indicadas. Me parece importante, que se agregue una solicitud a él para que por escrito manifieste a este Consejo, cuales son estas discrepancias que tiene con lo que relaciona el vídeo.

Uno es para que quede con mayor claridad, que fue lo que pasó, yo lo tengo claro y coincido con lo que dice el vídeo es lo correcto y que lo actuamos en ese momento, pero me parece oportuno que se dé la oportunidad al Director General de manifestar su opinión. Yo lo dejo planteado, no me importaría si es un acuerdo aparte o si lo hacemos como parte de este.

Señora Presidente: *Don Juan, yo concuerdo con usted, lo más oportuno sería que lo haga de la misma manera que lo hizo con el oficio, como no aclara ni fundamenta en el oficio mencionado, las razones legales dice, pero no fundamenta su argumentación.*

Que quede dentro del mismo acuerdo, que tiene que ver con el vídeo y con el oficio en particular, no tiene por qué quedar afuera, porque sigue siendo el mismo tema.

Director Mata: *Sería antes de que diga acuerdo firme, agregar un acuerdo adicional indicando que, siendo que el señor Héctor Chaves envió ese oficio, se le solicita que, por el mismo medio escrito, se sirva informar a este Consejo, cuales son las discrepancias que observa con relación…*

Señora Presidente*: Y con el fundamento jurídico correspondiente. Yo coincido con Don Juan, creo que es importante, no sólo tener el argumento, sino la justificación jurídica de su discrepancia, para nosotros poderlo evaluarlo.*

Directora Guevara: *Me gustaría secundar la moción de Don Juan Ignacio, dado que el oficio que manda la Dirección General de Bomberos, indica que logra identificar discrepancias entre el contenido y la documentación que se concina en el expediente de compras públicas y otras cosas que fueron leídas, la aclaración se hace más que necesaria.*

Señora Presidente: *Para la próxima sesión, pero que inclusive que nos lo mande 24 horas antes de la próxima sesión.*

ACUERDO II: La señora Presidente somete el tema a votación y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que conforme el artículo 7 de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, este Consejo Directivo ejerce la dirección superior del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Por tanto, este Consejo Directivo ostenta la máxima jerarquía en la institución y se trata de su autoridad superior.

SEGUNDO: Que el legislador, mediante el artículo 8de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica dispuso, como una regla tendente al uso adecuado y resguardo de los fondos públicos y un mecanismo de control, que la autorización para la construcción de obras de infraestructura que ameritara el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica requiriese del aval de este Consejo Directivo.

TERCERO: Que en virtud del principio de transparencia que rige el manejo de los fondos públicos, existe una obligación ineludible de informar de forma precisa, clara, veraz y oportuna a los

ciudadanos sobre el uso, disposición y controles efectuados de los recursos de los que dispone esta Institución.

CUARTO: Que la Sala Constitucional en reiterados votos como el 2120-2003 o el 19850-2022 ha indicado: “Las administraciones públicas eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información. De este modo, se puede establecer un encadenamiento lógico entre acceso a la información administrativa, conocimiento y manejo de ésta, control ciudadano efectivo u oportuno y administraciones públicas eficientes”. De esto se deriva que, en aras de la eficiencia del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, existe un indudable interés público en el ejercicio del control ciudadano; y para esto resulta indispensable que se le divulgue a ese último, información idónea, que le permita establecer si los controles que la ley encargó a este Consejo Directivo se están ejerciendo de forma efectiva.

QUINTO: Que, en referencia al tema de la construcción de la estación de bomberos de Tortuguero, en los últimos días diversos medios de comunicación han emitido noticias con argumentos inexactos que no permiten a los costarricenses contar con la información precisa, clara, veraz y oportuna sobre lo acontecido en el procedimiento de contratación Licitación 2022LN-000003-0012800001 “Construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Tortuguero” y particularmente sobre las razones por las cuales no fue viable la readjudicación en dicha contratación.

SEXTO: Lo indicado en el considerando anterior, deriva en que los ciudadanos no tengan la información completa y necesaria para dilucidar la forma en que se administran los fondos públicos en esta institución, ni para verificar el ejercicio efectivo de los controles sobre ellos; esto sin dejar de lado, el riesgo de afectación a la imagen de esta Benemérita Institución que puede causar.

SÉTIMO: Que en virtud tanto del principio de transparencia como del resguardo del control ciudadano, y en salvaguarda de la imagen del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, este Consejo Directivo considera necesario informar a los costarricenses la versión oficial institucional sobre lo acontecido con el procedimiento de contratación administrativa Licitación 2022LN-000003-0012800001 “Construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Tortuguero” y en especial, las razones por las cuales no fue viable la readjudicación en dicha contratación. Esto es particularmente importante, pues acredita, para tranquilidad de los costarricenses y particularmente para los habitantes y visitantes de la zona de Tortuguero, que la readjudicación en la contratación referida no era jurídicamente viable ni conforme al resguardode los recursos públicos, el deber de probidad o a la salvaguarda del interés público

OCTAVO: Para los efectos indicados en el anterior considerando, este Consejo Directivo ha elaborado un video de 2 minutos y 57 segundos, a fin de que sea divulgado en las redes sociales del Benemérito Cuerpo de Bomberos y sea además remitido a todos los medios de comunicación. Todo esto con el fin de que la mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a la información.

ACUERDA:

1.Instruir al Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Ing. Héctor Chaves León, a divulgar en las redes sociales de esta institución, y a remitir a los medios de comunicación, el video que ha aprobado este Consejo Directivo de 2 minutos y 57 segundos, a fin de informar a los costarricenses la versión oficial del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, sobre lo acontecido con el procedimiento de contratación administrativa Licitación 2022LN-000003-0012800001 “Construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Tortuguero”. Lo anterior deberá hacerlo de forma inmediata al comunicado de este acuerdo.

2.Se instruye a la Secretaría de Actas del Benemérito Cuerpo de Bomberos a comunicar hoy mismo este acuerdo al Director General, Ing. Héctor Chaves León, adjuntando en la comunicación el video indicado en el punto 1 de este acuerdo, mismo que se encuentra en el sistema SIDORDI.

3. Siendo que mediante oficio CBCR-037264-2023-DGB-01588, el señor Director General, Héctor Chaves León indica a este Consejo lo siguiente: Luego de analizar este video, se logra identificar discrepancias, entre su contenido y la documentación que se consigna en el expediente del Sistema de Compras Públicas (SICOP). De igual forma, se hacen afirmaciones tendenciosas, sin el fundamento respectivo, mismas que eventualmente podrían tener implicaciones de carácter legal. Se le solicita informe a este Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria, las razones de su discrepancia y el fundamento jurídico correspondiente.

4. Es acuerdo firme

SIN MÁS TEMAS EN EL ORDEN DEL DÍA, LA SEÑORA PRESIDENTE MÓNICA ARAYA ESQUIVEL, LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.